CONVENIO NÚMERO: 1.350.18.02-11430 **FECHA:** 15-08-2025

CONVENIANTE: MUNICIPIO DE RIOFRIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIANTE: NIT. 891.900.357-9

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

VALOR: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000)

GARANTÍA NÚMERO: 52-44-101019122
ANEXO O CERTIFICADO: 0
FECHA: 27-01-2026
COMPAÑÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

AMPARO: **CUMPLIMIENTO.**
VALOR ASEGURADO: $36.000.000,00
VIGENCIA: Desde el 1/1/2026 hasta el 30/06/2028

Nota: En atención a la comunicación remitida por el Municipio de Río Frío respecto a la expedición de la póliza correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 1.350.18.02-11430, y una vez analizado el sustento técnico y administrativo aportado, se justifica la aprobación de la garantía con inicio de cobertura a partir del 1° de enero de 2026, toda vez que, aunque desde diciembre de 2025 se contaba con el certificado de no siniestralidad y se adelantaron gestiones ante distintas aseguradoras, estas manifestaron la imposibilidad de emitir la póliza bajo condiciones de retroactividad desde la suscripción del convenio, en razón a criterios técnicos de suscripción del riesgo y a los principios actuariales que rigen el sector asegurador, los cuales no permiten asumir riesgos con anterioridad a la fecha efectiva de expedición; en consecuencia, y previa evaluación de la viabilidad jurídica y administrativa del caso, se determinó que la fecha técnicamente asegurable y aceptada por el mercado corresponde al 1° de enero de 2026, decisión que garantiza la adecuada cobertura del riesgo dentro de parámetros legales y contractuales, preservando la integridad del esquema de garantías previsto en el convenio.

EL **SECRETARIO GUSTAVO ADOLFO ROA** identificado con la cédula de ciudadanía número, expedida 94.380.268 de Cali, en su calidad de Secretario de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-22-0454 del 11 de Marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 0251 del 12 de Marzo del año 2025, facultado para celebrar este tipo de convenios según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 " por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 de enero 12 de 2024, en materia de delegaciones", facultada para representar y actuar en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

nombre de la Secretaría de Vivienda y Hábitat el Departamento del Valle del Cauca, quien en el presente documento actúa en nombre y representación de **SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** identificada con el número de 890399029-5, quien en adelante se denominará **SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE** en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone: "***que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto***" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 el cual establece*: "Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."*

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió:	Abg. Vladimir Fernandez Medina– Contratista
Revisó:	Abg. Katherin Mora Camacho – Contratista
Aprobó Aspectos Técnicos:	Ing. Daniela Arce Alvear – Subsecretaria de Gestión de Vivienda y Hábitat.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Vivienda y Hábitat

paraíso de todos

FO-M9-P3-16- V03
1.350.23 – 20254184 65

El suscrito Secretario de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones y en especial, las del Decreto de delegación No 1.22 - 0073 del 12 de enero de 2024, "*Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental*", y el Decreto 1.22 -0108 del 22 de enero de 2024, "*Por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 de enero 12 de 2024 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental*",

CERTIFICA QUE:

El día 15 de agosto de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.350.18.02-11430, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y EL MUNICIPIO DE RIOFRIO cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*", el cual de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA el aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT será de hasta TRESCIENTOS SESENTA MILLONES M/CTE ($360.000.000).

El plazo de ejecución del mencionado convenio fue pactado hasta el 30 de diciembre de 2027

Los riesgos asociados al Convenio Interadministrativo No. 1.350.18.02-11430 del 15 de agosto de 2025 suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y EL MUNICIPIO DE RIOFRIO, aun no se encuentran amparados, por lo que se hace necesario contratar la póliza con amparo de cumplimiento por parte del Municipio de RIOFRIO en calidad de tomador por un valor correspondiente al 10% del valor invertido por del Departamento del Valle del Cauca, así:

MUNICIPIO	VALOR	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
RIOFRIO	$36.000.000	15/08/2025	30/06/2028

Entre la fecha de suscripción del Convenio 15 de agosto de 2025 y la fecha actual, no se ha presentado evento alguno que haya generado siniestro relacionado con el cumplimiento del mismo.

Dado en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

GUSTAVO ADOLFO ROA VERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Gobernación del Valle del Cauca

Transcribió: Abogado Vladimir Fernandez Medina– Contratista
Revisó: Abogada Maria del Pilar Escarria – Contratista
Aprobó: Arquitecta Camila Alonso Araujo – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TULUA	AGENCIA TULUA	52	52-44-101019122	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	01	2026	01	01	2026	00:00	30	06	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA	NIT: 891.900.357-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 9 NRO. 5 - 58	RIOFRIO, VALLE	3235877152

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CALI, VALLE	6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.350.18.02-11430 CUYO OBJETO ES:
AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCION EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/01/2026	30/06/2028	$36,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****539,112.00	$ ******20,000.00	$ *****106,231.00	$ **********665,343.00	$ *******36,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ESMIP SEGUROS LTDA	184481	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

52-44-101019122

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO **Consulta de pólizas**

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
52-44-101019122

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
martes, 27 de enero de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT

Tomador:
MUNICIPIO DE RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA

Inicio de vigencia:
jueves, 1 de enero de 2026

Fin vigencia:
viernes, 30 de junio de 2028

Valor total asegurado:
$ 36.000.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:
- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:
- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

Gmail

obraspublicas riofrio-valle <obraspublicas@riofrio-valle.gov.co>

Justificación fecha de inicio de cobertura – Compra de póliza del Convenio Interadministrativo No. 1.350.18.02-11430

1 mensaje

obraspublicas riofrio-valle <obraspublicas@riofrio-valle.gov.co> 24 de febrero de 2026 a las 10:40 p.m.
Para: Vivienda y Hábitat Secretaria <viviendayhabitat@valledelcauca.gov.co>

Respetado Doctor Roa:

En atención a la expedición de la póliza correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 1.350.18.02-11430, me permito dejar constancia técnica y administrativa de las razones por las cuales la cobertura fue establecida con fecha de inicio el 1 de enero de 2026.

1. Con fecha 18 de diciembre de 2025 se contaba con el respectivo certificado de no siniestro, requisito indispensable para la estructuración del proceso de aseguramiento ante las compañías aseguradoras.
2. Durante la vigencia 2025 se adelantaron consultas formales con diferentes aseguradoras, las cuales manifestaron su imposibilidad de emitir la póliza bajo las condiciones inicialmente exigidas, específicamente en lo relacionado con la cobertura retroactiva desde la suscripción del convenio.
3. La restricción técnica obedeció a criterios propios de suscripción del riesgo, toda vez que las aseguradoras no asumen coberturas con anterioridad a la fecha efectiva de expedición, por tratarse de un riesgo no amparable bajo principios técnicos y actuariales.
4. Posteriormente, en coordinación y comunicación con la Gobernación, se evaluó la viabilidad jurídica y administrativa del caso, utilizándose que la cobertura iniciará a partir del 1 de enero de 2026, fecha técnicamente asegurable y aceptada por el mercado asegurador.

Es importante precisar que, en su momento, también se analizó como alternativa la tramitación de un otrosí modificatorio al convenio, mediante el cual se contemplaba la eliminación o ajuste de la garantía exigida; no obstante, con el fin de preservar la integridad contractual y dar cumplimiento al esquema de garantías previsto, se optó por gestionar la póliza bajo las condiciones finalmente aprobadas.

La decisión adoptada obedece exclusivamente a criterios técnicos de asegurabilidad, viabilidad jurídica y responsabilidad administrativa, garantizando la correcta cobertura del riesgo dentro de parámetros aceptados por el sector asegurador.

Cordialmente,

--

PHANOR ANDRADE R.

Secretario de Obras Públicas Infraestructura y Vivienda Municipal
Municipio de Riofrio Valle

Nuestra Dependencia Aplica la DIRECTIVA PRESIDENCIAL 4 DE 2012 " Eficiencia Administrativa y Cero Papel.